



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

\*

Lobos, 11 de Julio de 1996.-

Al Señor Intendente Municipal  
Dr. Juan Erriest  
S/D

REF: Exp. N° 115/93.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud., a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 10/VII/ppdo., ha sancionado por unanimidad la Ordenanza N° 1737 que se transcribe a continuación:

" ORDENANZA N° 1737 :

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 1° de la Ordenanza 1657, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1°.- Las facilidades de pago podrán ser otorgadas con plazos que no excedan de las sesenta (60) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Capital, con más el diez por ciento (10%) de interés sobre saldo, el que se cargará a las cuotas".

ARTICULO 2°.- Modificase el Artículo 10° de la Ordenanza 1589 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 10°.- Cuando la situación financiera del prentista lo justificase, previo informe socio económico realizado por la Secretaría de Salud y Acción Social, el Departamento Ejecutivo por resolución fundada podrá extender los plazos de pago hasta setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas por capital al que se le aplicará el interés establecido en la cláusula anterior, el que se incluirá en la cuota".

ARTICULO 3°.- Los obligados al pago que suscribieron convenios en los plazos máximos establecidos por los Artículo 1° de la Ordenanza 1657 y 10° de la Ordenanza 1589 podrán convenir nuevo contrato de pago en cuotas en el plazo máximo establecidos en los Artículos primero y segundo de la presente.-

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

FIRMADO: MARIA SUSANA MANENTI - Presidente del H.C.D.  
IVAN NOE MAZZEO - Secretario.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.

